



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL 0595-R-2021
Piura, 06 de mayo de 2021

VISTO,

El expediente N°00428-5501-21-8, presentado por el M. Sc. ARTURO SANDOVAL RIVERA, servidor docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Doña Fulgencia Rivera Culquicondor; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°058-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 22 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el docente a la fecha de ocurrido el deceso de su señora madre, tiene la condición de servidor docente nombrado en la categoría de profesor principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial. Así también ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: acta de defunción correspondiente a doña Fulgencia Rivera Culquicondor, registrando como fecha de deceso el 09 de abril de 2021 la cual ha sido expedida por la RENIEC - Piura, partida de nacimiento demostrando el entroncamiento con la fallecida, en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima disposición complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2019, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por sepelio y luto

TOTAL: S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01105-2020-OPPTO-OCF de fecha 27 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de presentada por el servidor docente Sr. Arturo Sandoval Rivera por el fallecimiento de su señora madre doña Fulgencia Rivera Culquicondor, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: ARTURO SANDOVAL RIVERA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N°000254-2021-OCAJ-UNP del 05 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda otorgar el monto total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a favor del docente nombrado, Sr. Arturo Sandoval Rivera, por concepto de subsidio por fallecimiento de su madre, la Sra. Fulgencia Rivera Culquicondor, según Informe N°058-2021-OE-OCARH-UNP y el Informe N°1105-2021-UNP-OCF-OPPTO;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL 0595-R-2021
Piura, 06 de mayo de 2021

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. **ARTURO SANDOVAL RIVERA** servidor docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora Madre Fulgencia Rivera Culquicondor, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

~~Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)~~



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL